

RESOLUCIÓN No 0537 DEL 1 DE SEPTIEMBRE DE 2023

POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA TALA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Sur de Bolívar CSB, en uso de sus facultades legales y estatutarias especialmente las contenidas en la ley 99 de 1993 y demás normas concordantes.

CONSIDERANDO

Que el señor HÉCTOR JOSE VIVEROS PÉREZ, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 9.310.679 de corozal (Sucre) en calidad de apoderado de la empresa DISTRACOM S.A.S identificada con NIT. 811009788-8, presentó ante esta Corporación mediante radicado CSB No. 1744 del 30 de junio de 2023, solicitud que tiene como objeto la Tala de un (01) árbol Almendro (*Terminalia catappa*). Tal solicitud es motivada a que el individuo se encuentra en mal estado fitosanitario, lo que representa un riesgo para los transeúntes y para la infraestructura de la Estación De Servicio, ubicado en la Calle 16 No. 15-18, en el municipio de Magangué – Bolívar.

Que mediante Auto No. 0480 del 30 de junio de 2023, se ordenó realizar visita de inspección ocular a través de la Subdirección de Gestión Ambiental, con el fin de verificar los hechos materia de inconformidad. Acto Administrativo que fue remitido a la Subdirección de Gestión Ambiental mediante oficio SG-INT-1626 del 05 de julio de 2023.

La Subdirección de Gestión Ambiental remitió a la Secretaria General el Concepto Técnico No. 263 del 13 de julio de 2023 el cual establece:

“ANTECEDENTES

Que mediante auto No. 480 del 30 de junio de 2023, se dispone a realizar una visita ocular, debido a la queja recibida por la CSB mediante radicado No 1744 del 30 de junio de 2023, presento documento que tiene por objeto colocar en conocimiento de esta CAR la problemática que lo aqueja referente a un árbol que presuntamente por sus condiciones físicas está representando un riesgo para los transeúntes y la estructura dela estación de servicio, localizada en la calle 16 No 15-18, en el municipio de Magangué.

En virtud de lo anterior la subdirectora de Gestión Ambiental Maibeth Rivero Cuesta, comisiona a los suscritos, para atender el asunto arriba señalado y emitir el respectivo concepto técnico.

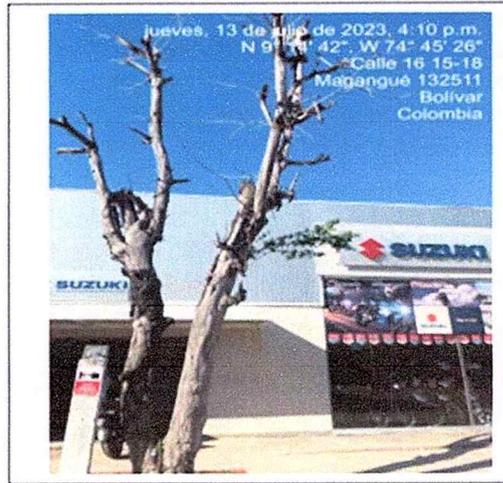
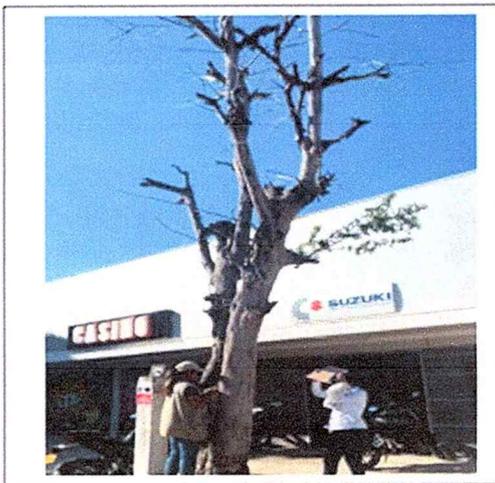
INFORME DE VISITA.

*El día 13 de julio de 2023 a las 4:10 PM nos desplazamos a la calle 16 No 15-18 para realizar visita ocular, dando cumplimiento al Artículo Primero del mencionado Acto Administrativo, una vez en la estación de servicio en atención a la queja la señora DANI MARÍA OLAYA CELIS administradora del lugar quien nos manifestó que el árbol desde hace unas mese se fue secando y sus ramas están quebradizas, Es importante mencionar que durante la visita se evidencia que el árbol de la especie Almendro (*Terminalia catappa*) se encuentra totalmente seco por lo que el quejoso manifiesta que le causa preocupación ya que este se encuentra plantado al costado de las instalaciones de la estación de servicio por lo que representa un riesgo para la infraestructura y para los transeúntes del lugar, por lo que se recomienda la tala de emergencia de este árbol, debido a que representa un peligro por el estado fitosanitario en que se encuentra esta especies. Todo lo anterior se puede evidenciar en los registros fotográficos tomados en el lugar de los hechos. El árbol objeto de la tala se encuentran dentro de las siguientes coordenadas:*



Cant	Especie	CAP (m)	DAP (m)	F	HT (m)	VOLUMEN (M3)
1	Almendro (Terminalia catappa)	1.23	0,391	0.65	9	0,702

EVIDENCIA FOTOGRAFICA DE LA VISITA



CONCEPTO TÉCNICO.

Con base a las observaciones expuestas anteriormente se pudo conceptuar lo siguiente.

1. Que es viable otorgar autorización para la tala total de un (1) árbol de la especie Almendro (Terminalia catappa) al señor HÉCTOR JOSÉ VIVEROS PÉREZ en calidad de apoderado de la empresa DISTRACOM SA identificado con la cedula de ciudadanía No 9.310.679, debido a los argumentos expuestos anteriormente, como se relaciona a continuación:

Cant	Especie	CAP (m)	DAP (m)	F	HT (m)	VOLUMEN (M3)
1	Almendro (Terminalia catappa)	1.23	0,391	0.65	9	0,702

2. Para la actividad de tala total se deberán tener en cuenta las siguientes recomendaciones:
 - La tala del árbol debe ser efectuada de forma inmediata, realizada por profesionales y/o expertos en el tema, que contengan herramientas y equipos adecuados para dicha labor, tener cuidado de no verter al terreno aceites, gasolina u otro químico empleado en el aprovechamiento forestal, previniendo la contaminación del aire, agua y suelo. Así mismo recomendarle utilizar al máximo lo que le ofrezcan los árboles podados (tronco, ramas, hojas, flores, frutos, etc.) con el fin de optimizar los productos y Subproductos que estos puedan ofrecer, dejar limpio el sitio y disponer los residuos en el lugar que el Municipio de Magangué-Bolívar tiene establecido para tal fin.
 - Antes de iniciar cualquier tala, es importante inspeccionar el árbol y el lugar.
 - El área circundante debe ser inspeccionada y despejada de obstáculos.
 - Prestar atención a la altura del árbol y a la anchura de su copa.
 - Prestar atención a las líneas eléctricas o telefónicas en las cercanías.

- Considerar la posibilidad de que las ramas se tronchen al chocar con el suelo y salgan disparadas del árbol. Si fuese necesario, proteja las ventanas y otras estructuras en el área.
 - Considerar la condición del árbol, verificar ramas quebradas o muertas, grietas, cavidades y otros defectos que pudieran afectar la podar.
3. Realizar la tala mediante la utilización de cuñas y manilas hacia el lugar que genere menos impacto.
 4. Los productos maderables que eventualmente se pueden obtener de la especie a podar NO pueden ser comercializados.
 5. Se recomienda otorgar al señor HÉCTOR JOSÉ VIVEROS PÉREZ en calidad de apoderado de la empresa DISTRACOM SA un periodo de (3) meses para que realice la tala total de esta especie.
 6. El señor HÉCTOR JOSÉ VIVEROS PÉREZ en calidad de apoderado de la empresa DISTRACOM SA por el árbol a talar, deberá hacer entregar a la CSB la cantidad (5) árboles por la autorización de tala otorgada, inmediatamente el día de la notificación de la resolución ya sea de las mismas especies aprovechadas u otras especies nativas de la región estas especies deberán tener una altura mínima de 80 centímetros en sus respectivas bolsas de viveros calibre 5"x7" pulgadas.
 7. La entrega de los árboles se realizará bajo la supervisión de la oficina de Gestión Ambiental y realizar la respectiva acta de entrega de los árboles, anteriormente
 8. Mencionados
 9. Este concepto técnico se ampara con base al artículo 57 del decreto 1791 de 1996 donde se establece que cuando quieran talar o podar un árbol en cualquier lugar sea público o Privado debe solicitarse un permiso ante las autoridades ambientales competente en este caso la CSB.

FUNDAMENTO JURÍDICO:

Que la Ley 99 de 1993 en su artículo 23 define las Corporaciones Autónomas Regionales bajo los siguientes términos:

"Artículo 23°.- Naturaleza Jurídica. Las Corporaciones Autónomas Regionales son entes corporativos de carácter público, creados por la ley, integrados por las entidades territoriales que por sus características constituyen geográficamente un mismo ecosistema o conforman una unidad geopolítica, biogeográfica o hidrogeográfica, dotados de autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio y personería jurídica, encargados por la ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente".

Así mismo, la norma ibídem establece en su artículo 31 una serie de funciones a cargo de estas Entidades, entre las cuales podemos destacar:

"Artículo 31°.- Funciones. Las Corporaciones Autónomas Regionales ejercerán las siguientes funciones: (...)

2. Ejercerla función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente; (...)

9. Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente. Otorgar permisos y concesiones para aprovechamientos forestales, concesiones para el uso de aguas superficiales y subterráneas y establecer vedas para la caza y pesca deportiva; (...)

Que la Constitución Política en su artículo 79, establece: *"Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectar/o. Es*



deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentarla educación para el logro de estos fines."

El artículo 80, de la norma ibídem dispone: *"El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución. Además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados. Asimismo, cooperará con otras naciones en la protección de los ecosistemas situados en las zonas fronterizas"*

Que el Decreto 1076 de 2015 en su artículo 2.2.1.1.9.3, establece la "Tala de Emergencia: *Que cuando se requiera talar o podar árboles aislados localizados en centros urbanos que por razones de su ubicación, estado sanitario o daños mecánicos estén causando perjuicio a la estabilidad de los suelos, a canales de agua, andenes, calles, obras de infraestructura o edificaciones, se solicitará por escrito autorización, a la autoridad competente, la cual tramitará la solicitud de inmediato, previa visita realizada por un funcionario competente técnicamente la necesidad de talar árboles"*.

En mérito de lo anteriormente expuesto.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer los hechos materia de inconformidad presentados por la empresa DISTRACOM S.A.S, por medio de su apoderado el señor HÉCTOR JOSE VIVEROS PÉREZ identificado con Cédula de Ciudadanía No. 9.310.679 de corozal (Sucre), en el sentido de establecer que durante el desarrollo de la visita ocular esta CAR pudo determinar la existencia de un (01) árbol de la especie Almendro (*Terminalia catappa*), el cual está plantado al costado de las instalaciones de la estación de servicio por lo que representa un riesgo para la infraestructura y para los transeúntes del lugar,

ARTÍCULO SEGUNDO: Otorgar Autorización Ambiental a la empresa DISTRACOM S.A.S. identificada con NIT. 811009788-8, consistente en la Tala total de un (01) árbol de la especie Almendro (*Terminalia catappa*),

Cant	Especie	CAP (m)	DAP (m)	F	HT (m)	VOLUMEN (M3)
1	Almendro (<i>Terminalia catappa</i>)	1.23	0.391	0.65	9	0,702

PARÁGRAFO: Se recomienda otorgar a la empresa DISTRACOM S.A.S. Identificada con NIT. 811009788-8, un periodo de (3) meses para que realice la tala total de esta especie.

ARTICULO TERCERO: El permiso otorgado estará condicionado al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

1. La tala de los árboles debe ser realizada por profesionales y/o expertos en el tema, que contengan herramientas y equipos adecuados para dicha labor, tener cuidado de no verter al terreno aceites, gasolina u otro químico empleado en el aprovechamiento forestal, previniendo la contaminación del aire, agua y suelo. Así mismo recomendarle utilizar al máximo lo que le ofrezcan los árboles talados y/o podados (tronco, ramas, hojas, flores, frutos, etc.) con el fin de optimizar los productos y Subproductos que estos puedan ofrecer, dejar limpio el sitio y disponer los residuos en el lugar que el Municipio de Magangué -Bolívar tiene establecido para tal fin.
2. Antes de iniciar cualquier tala o poda, es importante inspeccionar el árbol y el lugar.
3. El área circundante debe ser inspeccionada y despejada de obstáculos.
4. Prestar atención a la altura del árbol y a la anchura de su copa.
5. Prestar atención a las líneas eléctricas o telefónicas en las cercanías.
6. Considerar la posibilidad de que las ramas se tronchen al chocar con el suelo y salgan disparadas del árbol. Si fuese necesario, proteja las ventanas y otras estructuras en el área.

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLÍVAR - CSB

NIT. 806.000.327 – 7

Secretaria General

7. Considerar la condición del árbol, verificar ramas quebradas o muertas, grietas, cavidades y otros defectos que pudieran afectar la tala y la poda.
8. Realizar la tala y/o la poda mediante la utilización de cuñas y manilas hacia el lugar que genere menos impacto.
9. Los productos maderables que eventualmente se pueden obtener de la especie a podar y talar NO pueden ser comercializados.

ARTÍCULO CUARTO: La CSB podrá realizar visitas de seguimiento y control Ambiental al permiso viabilizado para verificar el efectivo cumplimiento de las obligaciones contraídas por la empresa DISTRACOM S.A.S.

ARTÍCULO QUINTO: la empresa DISTRACOM S.A.S. debe cancelar a la CSB, el valor del servicio de publicación del encabezado y la parte resolutive del presente proveído, previa facturación que realizara la Subdirección Administrativa y Financiera de la CSB.

ARTÍCULO SEXTO: Notificar personalmente o por aviso según sea el caso, el contenido de la presente decisión a la empresa DISTRACOM S.A.S. Identificada con NIT. 811009788-8, conforme a lo estipulado en los artículos 67 y 68 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Contra el presente proveído procede el Recurso de Reposición ante el Director General de la Corporación Autónoma Regional del Sur de Bolívar - CSB del cual podrá hacerse uso dentro de la diligencia de notificación personal o dentro de los Diez (10) días hábiles siguientes a ella o la desfijación del edicto, según lo establecido en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO OCTAVO: Publicar el presente Acto Administrativo, de conformidad en el Art. 71 de la Ley 99 de 1993.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



ENRIQUE NÚÑEZ DÍAZ
Director General CSB

EXP: 2023-182

Proyecto: René D. Hernández –Contratista CSB René H

Reviso: Ana Mejía Mendivil -Secretaria General CSB